**O F I C I O**

S/REF

N/REF **2022-O-1581**

ASUNTO

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

**Solicitante:** GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL

**Objeto:** COLECTOR DE PLUVIALES Y URBANIZACIÓN DE INTERCAMBIADOR DE AUTOBUS

**Cauce:** RÍO SALAZAR

**Municipio:** LUMBIER (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 5 de agosto de 2022, aportando la siguiente documentación:

- Anexo: Climatología, Hidrología y Drenaje del *Proyecto Urbanización del Intercambiador de autobús interurbano en Lumbier, Navarra*, realizado por PAV, Proyectos de Obra Civil y Auditorías de Seguridad Viaria.

II.- Las obras consisten en la construcción de un intercambiador de autobús interurbano, en el que los autobuses realizarán maniobras, en la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Lumbier (Navarra), de 3.292 $m^2$ de superficie, situada en la margen derecha del río Salazar, a unos 15 m del cauce, y en la margen izquierda del río Irati, fuera de su zona de policía, unos 1.300 m aguas arriba de la confluencia de ambos cauces.

Se prevé la urbanización de la plataforma, la construcción de una acera perimetral y de las dársenas de acceso y la instalación de la red de recogida de aguas pluviales con vertido final, a través de colector de PVC Ø 400 mm, en el cauce del río Salazar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 23/06/2023 8:57:50
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 28/06/2023 12:22:13
CSV: **MA0031998E63AEE13E8DDC85721687246952**
*Verificación en https://sede.miteco.gob.es*

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

III.- Vista la documentación aportada y consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web www.chebro.es, SITEbro, se comprueba que no se dispone de *Mapa de Peligrosidad y Riesgo* que abarque la parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Lumbier (Navarra).

Consultado el *Estudio de Delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de las cuencas del Aragón y el Irati en Navarra*, realizado por el Gobierno de Navarra en 2002, se comprueba que dicha parcela se ubica fuera de la zona de afección de las avenidas de periodo de retorno de 500 años, es decir, se sitúa fuera de la zona inundable de los ríos Salazar e Irati.

IV.- Solicitado informe, de acuerdo con el artículo 25.3 del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, a la Comunidad Autónoma de NAVARRA con fecha 10 de marzo de 2023, contesta con fecha 23 de mayo de 2023 informando favorablemente las actuaciones solicitadas con la expresión de un condicionado, que se recoge en las condiciones particulares.

V.- Solicitado con fecha 10 de marzo de 2023 informe al Ayuntamiento competente en razón de territorio, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, contestó en plazo señalando que no existe inconveniente en la concesión de la autorización solicitada.

VI.- Se prescinde del trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, dado que las obras de urbanización se localizan fuera de zona inundable, no revistiendo por tanto especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

VII.- Las obras de urbanización propuestas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y se sitúan fuera de la zona inundable de los ríos Irati y Salazar, por lo que por su realización no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

VIII.- En lo que respecta al vertido de la red de recogida de aguas pluviales en el cauce del río Irati, indicar que no se aporta documentación descriptiva de las obras a realizar en el punto de vertido por lo que deberán ejecutarse de acuerdo al condicionado del presente informe.

IX.- Con fecha 19 de junio de 2023 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, propone lo siguiente:

**A. AUTORIZAR**, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, al GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL a realizar la instalación de COLECTOR DE PLUVIALES Y URBANIZACIÓN DE INTERCAMBIADOR DE AUTOBUS, en la zona de policía y cauce del RÍO SALAZAR, en el término municipal de LUMBIER (NAVARRA), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se dará cumplimiento a las medidas propuestas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en su informe de fecha 23 de mayo de 2023:

- *"Con UNA SEMANA DE ANTELACIÓN al inicio de los trabajos del colector, se avisará al Servicio de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Aóiz/Agoitz (948 334 213 ó 608 062 669, gmaaoiz@navarra.es), para supervisar las obras.*

- *Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.*

- *Según la normativa específica del Plan de Gestión de la ZEC "Rio Salazar" referente a los tramos fluviales en su punto VI.1 dice: En aquellos proyectos, usos y aprovechamientos cuyo ámbito límite con los cauces fluviales se priorizará la recuperación de una banda de vegetación natural continua de una anchura variable, dependiendo de las características de la llanura de inundación de cada tramo (5 m en orillas muy escarpadas y de 15 m en zonas con amplia llanura de inundación).". Por ello, y como medida compensatoria a las posibles afecciones, se estima conveniente la plantación de especies autóctonas de ribera, a modo de pantalla natural, en la zona indicada para la colocación de los colectores de pluviales*

- *Se deberán tener en cuenta las principales especies presentes en la ZEC del rio Salazar, como pueden ser fresnos, olmos y chopos; mezcladas pie a pie con ejemplares arbustivos, como avellanos, arces, saúcos, aligustres, sanguinos, etc.*

- *Así mismo, destacar que, en la plataforma del intercambiador, se marca una serie de arbolado instalado a modo de jardinería no descrito en la memoria presentada. Dada su proximidad a la ZEC, se recomienda que el arbolado empleado en el mismo sea similar al mencionado en el punto anterior, es decir especies autóctonas. Según el Plan de Gestión VI.3. "En los proyectos de restauración fluvial que conlleven plantaciones se utilizarán especies autóctonas propias de las riberas fluviales o de la vegetación natural del entorno, y en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.*

- *El punto de vertido quedara a media cota entre la plataforma y la superficie libre del cauce, para evitar tanto fuertes escorrentías como el colapso por reflujo en el colector.*

- *Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.*

- *Todos los restos de obra serán trasladados a un Gestor de Residuos autorizado y en los términos establecidos en la propia normativa.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 23/06/2023 8:57:50
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 28/06/2023 12:22:13
CSV: **MA0031998E63AEE13E8DDC85721687246952**
*Verificación en https://sede.miteco.gob.es*

- *Este informe no exime al promotor de obtener otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente."*

4ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 4599, Tfno.: 649 868403).

7ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

8ª.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

9ª.- Se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

12ª.- En el punto de vertido de las aguas pluviales, el colector deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

13ª.- El colector se dispondrá, en la medida de lo posible, de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

14ª.- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 23/06/2023 8:57:50
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 28/06/2023 12:22:13
CSV: **MA0031998E63AEE13E8DDC85721687246952**
*Verificación en https://sede.miteco.gob.es*

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Comisario de Aguas - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 23/06/2023 8:57:50
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 28/06/2023 12:22:13
CSV: **MA0031998E63AEE13E8DDC85721687246952**
*Verificación en https://sede.miteco.gob.es*

18ª.- El beneficiario queda obligado a informase sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.